



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

11001-3103-055-2025-00129-00

1. **SE ADMITE** la demanda de tutela que instauró JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”.
2. **NOTIFÍQUESE** a la entidad accionada, por el medio más eficaz, para que conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se pronuncie sobre los hechos objeto de esta acción constitucional.
3. **SE VINCULA** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL para que en el mismo término arriba indicado se pronuncie sobre la solicitud de amparo, de la manera que estime pertinente.
4. **SE ORDENA** a la CNSC y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL que notifiquen el inicio de esta actuación a todos los participantes del concurso que se adelanta para proveer el cargo de Profesional Aeronáutico Grado 17 identificado con el código n° OPEC 209838 (proceso de selección No. 2509) y a las personas que están ocupando ese cargo en provisionalidad o periodo de prueba. De ello darán cuenta al pronunciarse sobre los fundamentos del pretendido resguardo.
5. **SE ADVIERTE** que la información solicitada debe enviarse dentro del término conferido, so pena de darse aplicación a las sanciones legales correspondientes.
6. **NOTIFÍQUESE** a la parte accionante de la admisión de su demanda de tutela, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

aob

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1536433d5ff084fd76dbad548c9ba9c9a367ddf13a64c6ce69dd3e780d76ed**

Documento generado en 14/03/2025 04:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR JUEZ

Ref: ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD

Accionante: JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

HECHOS

1. Participé en el proceso de selección No. 2509 - Aerocivil Primera Fase, en el cargo de Profesional Aeronáutico Grado 17, Código: 41, Número OPEC: 209838, convocado por la CNSC.
2. Dentro del proceso, presenté mi formación académica formal y de educación informal como parte de la prueba de valoración de antecedentes, dentro de esta formación incluí: Máster Universitario en Innovación y Transformación Digital - Universitat Oberta de Catalunya
3. Me observaron que no es válida la maestría porque: "*No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en este nivel, según lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo al Acuerdo del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección AEROCIVIL Primera Fase, que dispone que para el ítem de educación formal puntúan los TÍTULOS*".
4. El numeral 5.4. indica: "*Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes*

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo..."

5. El propósito del cargo es: "*DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y A LAS DIFERENTES ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DE LA*

POLÍTICA PÚBLICA DEFINIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL.” En este sentido, dentro de la política del MIPG, una de las áreas estratégicas es la Gestión del Conocimiento y la Innovación, la cual guarda una relación clara con el contenido de mi maestría. Además, este cargo pertenece a la Oficina Asesora de Planeación, donde la formación en innovación y transformación digital es fundamental para el cumplimiento de sus funciones.

6. En la función esencial 15 del cargo literalmente especifica que se realice la elaboración de planes para la mejora de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y demás que desarrolle la entidad, con enfoque en innovación organizacional:

15. Participar en la elaboración de planes para la mejora de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y demás que desarrolle la entidad, con enfoque en innovación organizacional.

Lo cual es completamente relacionado con mi Máster Universitario en Innovación y Transformación Digital - Universitat Oberta de Catalunya.

7. Entre otras funciones relacionadas con la innovación están:

“6. Ejecutar las acciones necesarias para estructurar el manejo de métodos, técnicas y procesos que fortalezcan las capacidades institucionales para el mejoramiento de los trámites y servicios de la entidad.”

“19. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.”

8. De acuerdo con lo anterior, mi maestría guarda una relación directa con el cargo, dado que se centra en la formación en innovación y transformación digital, habilidades esenciales para la modernización de procesos, la gestión de proyectos y la implementación de estrategias tecnológicas en el sector público.
9. Presenté la reclamación correspondiente el 31 de enero de 2025, solicitando la revisión detallada de mis estudios y su pertinencia con el cargo.
10. En la respuesta emitida por la CNSC en febrero de 2025, se modificó parcialmente mi puntaje respecto a los certificados de educación informal, **pero no se dio respuesta alguna sobre la negación del puntaje correspondiente a mi título de maestría.**

11. La CNSC afirmó en la respuesta que contra su decisión no procedía recurso alguno, agotando así la vía administrativa y dejándome en un estado de indefensión.

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia).
- Derecho a la igualdad (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 29: Garantiza el debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales.
- Artículo 13: Todos los ciudadanos tienen derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminados injustificadamente.

2. Ley 909 de 2004: Regula la carrera administrativa y el principio de mérito.

3. Decreto 1083 de 2015: Reglamenta la valoración de antecedentes y la transparencia en los procesos de selección.

4. Jurisprudencia de la Corte Constitucional: La Sentencia T-466 de 2004 establece que en procesos de selección pública debe garantizarse el derecho a la igualdad y al debido proceso.

PRETENSIONES

1. Se ordene a la CNSC que acepte la maestría de "Máster Universitario en Innovación y Transformación Digital" - Universitat Oberta de Catalunya en la valoración de antecedentes.
2. Se ordene a la CNSC otorgar el puntaje correspondiente para la valoración de antecedentes.
3. Las demás que considere el despacho.

PRUEBAS

- Copia de la reclamación presentada ante la CNSC (31 de enero de 2025).

- Copia de la respuesta emitida por la CNSC.
- Documentos que acreditan la formación académica presentada en el concurso.
- Manual de funciones del cargo

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela con el mismo objeto.

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL
C.C. 1.032.448.684 de Bogotá
Teléfono: 3214806583
Correo electrónico: jcarlosmber@gmail.com

Bogotá, 31 de enero de 2025.

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición - Revisión y Reconocimiento de Títulos en la Prueba de Valoración de Antecedentes del Concurso para el Cargo de Profesional Aeronáutico Grado 17

Respetados señores,

Yo, Juan Carlos Martínez Bernal, identificado con 1.032.448.684 de Bogotá, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito presentar la siguiente reclamación respecto a la valoración de mi formación académica en la prueba de valoración de antecedentes dentro del concurso público para el cargo de Profesional Aeronáutico Grado 17.

Hechos

1. Participé en el proceso de selección para el cargo de Profesional Aeronáutico Grado 17.
2. Presenté mi formación académica formal y de educación informal como parte de la prueba de valoración de antecedentes.
3. He recibido una notificación en la cual varios títulos de educación informal, educación para el trabajo y una maestría no fueron tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, argumentando que no guardan relación con las funciones del empleo a proveer.
4. Considero que esta decisión no es acorde con las funciones establecidas para el cargo, ya que los cursos y la maestría presentados tienen una relación directa con el desarrollo de las actividades descritas en la OPEC del empleo.

Solicitud

Con base en lo anterior, solicito:

1. La revisión detallada de los títulos y certificaciones aportadas, específicamente aquellos que fueron considerados como "No Válidos".

2. La reconsideración de la validez de los siguientes cursos y títulos que tienen una relación directa con las funciones del cargo, tales como:

Educación Formal:

Máster Universitario en Innovación y Transformación Digital - Universitat Oberta de Catalunya:

- Este título cumple con los criterios establecidos en el numeral 5.4 del Acuerdo del Proceso de Selección, dado que el certificado sustitutorio tiene plena validez y sustitutivo del título final, según lo dispuesto por la institución educativa.
- La certificación presentada cumple con todos los requisitos para otorgar los 25 puntos en el ítem de educación formal, ya que se trata de un programa oficial y acreditado.
- Su relación con el cargo radica en la formación en innovación y transformación digital, habilidades esenciales para la modernización de procesos, la gestión de proyectos y la implementación de estrategias tecnológicas en el sector público.

Educación Informal:

- **Diplomado en Innovación Pública – Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital:**
 - 1. Relacionado con la mejora en la gestión pública a través de estrategias innovadoras.
- **Curso de Supervisión de Contratos – Alcaldía Mayor de Bogotá:**
 - 1. Fundamental para la adecuada supervisión y control de los contratos administrativos.
- **Técnica de Gestión Balanced Scorecard (Nivel I) – SENA:**
 - 1. Herramienta clave para la planificación estratégica y la evaluación del desempeño institucional.
- **Formación de Líderes con Talento, Integrales y Competitivos – SENA:**
 - 1. Aporta competencias en liderazgo y gestión de equipos de trabajo.
- **Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Función Pública:**
 - 1. Directamente relacionado con el cumplimiento normativo y la ética en la administración pública.

Todos estos programas tienen relación directa con las funciones del empleo, ya que abordan temas de innovación, supervisión, planeación, gestión pública y evaluación de políticas, los cuales son esenciales para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:

- **Auxiliar en Documentación y Registro de Operaciones Contables – SENA:**
 1. Este programa se relaciona con la función de gestionar información de proyectos de inversión y el manejo documental dentro de la gestión institucional.
 3. La expedición de una respuesta motivada en la que se expliquen los criterios específicos de exclusión de estos títulos en relación con la OPEC del cargo, y en caso de negativa, se indique el mecanismo de impugnación disponible.

Fundamentos Jurídicos

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 25:** Derecho al trabajo y su protección.
- **Artículo 209:** Principios de la función administrativa, entre ellos la igualdad y la imparcialidad.

Ley 909 de 2004 (Norma sobre la función pública y la carrera administrativa)

- **Artículo 28:** Regulación del sistema de méritos en el acceso a cargos públicos.
- **Artículo 31:** Valoración de antecedentes como parte del proceso de selección.

Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública)

- **Artículo 2.2.5.3.4:** Criterios de valoración de méritos en procesos de selección.
- **Artículo 2.2.5.3.5:** Obligatoriedad de la entidad en garantizar transparencia y debido proceso.

Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) sobre procesos de selección

- Numeral 5.4: Requisitos para la valoración de educación formal.
- Garantía del derecho a la reclamación en caso de desacuerdo con los puntajes otorgados.

En espera de una respuesta dentro del término legal, agradezco su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

Juan Carlos Martínez Berna

C.C. 1.032.448.684 de Bogotá

jcarlosmber@gmail.com



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Bogotá D.C., febrero de 2025

JUAN CARLOS MARTINEZ BERNAL

Aspirante del Concurso de Méritos

Inscripción: 803248409

Cédula: 1032448684

Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase.

Radicado de Entrada CNSC No. 959986405

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE.

Aspirante:

Previo a realizar el estudio de su reclamación, le informamos que en virtud del artículo 7° de la Ley 909 de 2004 y lo contemplado en el numeral 8.1 del Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos del Contrato de Prestación de Servicios No. 349 de 2024, la CNSC en ejercicio de sus competencias, llevó a cabo la prueba de Valoración de Antecedentes.

De ahí que, el pasado 24 de enero de 2025, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para los niveles Profesional Aeronáutico y Técnico Aeronáutico, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO¹, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, orientador del proceso.

De acuerdo con lo descrito y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria No. 74 del 3 de octubre del 2023 y en el numeral 5.7 de su Anexo, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO desde las 0:00 horas del día 27 de enero hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, para la presentación de las reclamaciones frente a los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes, en salvaguarda del debido proceso que le asiste a todos los participantes.

En consideración a ello, se evidencia que ejerció su derecho, formulando reclamación frente los resultados obtenidos en la prueba, la cual fue presentada dentro del término legalmente establecido, manifestando lo siguiente:

“Reclamación”

“Adjunto envío archivo PDF con reclamación.”

Así mismo, se evidenció que en el documento anexo a la reclamación, usted expresa lo siguiente:

“(…) Respetados señores,

Yo, Juan Carlos Martínez Bernal, identificado con 1.032.448.684 de Bogotá, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de

¹ Numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo No. 74 de 2023 – Proceso de Selección.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Colombia y en desarrollo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito presentar la siguiente reclamación respecto a la valoración de mi formación académica en la prueba de valoración de antecedentes dentro del concurso público para el cargo de Profesional Aeronáutico Grado 17.

Hechos

1. Participé en el proceso de selección para el cargo de Profesional Aeronáutico Grado 17.
2. Presenté mi formación académica formal y de educación informal como parte de la prueba de valoración de antecedentes.
3. He recibido una notificación en la cual varios títulos de educación informal, educación para el trabajo y una maestría no fueron tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, argumentando que no guardan relación con las funciones del empleo a proveer.
4. Considero que esta decisión no es acorde con las funciones establecidas para el cargo, ya que los cursos y la maestría presentados tienen una relación directa con el desarrollo de las actividades descritas en la OPEC del empleo.(...)”.

En atención a lo expuesto se procede a dar respuesta en el marco de lo establecido en las reglas y principios que rigen el proceso de selección contempladas en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, así:

En respuesta a su requerimiento puntual de otorgar puntaje al certificado sustitutorio de título expedido por Universitat Oberta de Catalunya, es pertinente indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, generan puntaje los títulos de educación formal:

5.4 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

Educación Formal	
Titulos (1)	Puntaje (2)
Maestría	25
Especialización	10
Profesional	15

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pénsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Tal como es posible evidenciar, para generar puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en el factor de Educación Formal, el aspirante debe aportar títulos de la referida modalidad de formación, con el respectivo diploma o acta de grado, tarjeta profesional, certificado que demuestre existencia del título expedido por la institución educativa competente, o certificación en la que conste, de manera explícita, que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Por consiguiente, el soporte no acredita ninguno de los postulados enunciados, y por lo tanto no es procedente otorgar puntaje al mismo.

Ahora bien, respecto a su petición de validar el Diplomado en Innovación Pública, Curso en supervisión de contratos, Curso técnica de gestión balance scorecard (nivel I), Curso formación de líderes con talento, integrales y competitivos, y el título de ETDH Auxiliar en documentación y registro de operaciones contables, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre los documentos aportados, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito “Desarrollar las acciones necesarias para el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la entidad, así como, hacer seguimiento a la ejecución presupuestal en materia de proyectos de inversión y a las diferentes etapas de implementación del modelo integrado de planeación y gestion-mipg, de acuerdo con las orientaciones de la política pública definida por el gobierno nacional.” A su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

1. Desarrollar las acciones necesarias para estructurar, coordinar y verificar el cumplimiento de los sistemas de gestión de la entidad, de conformidad con las normativas vigentes.
2. Diseñar estrategias que permitan afianzar el conocimiento de lo público y lo institucional, en cumplimiento del mejoramiento continuo de los procesos institucionales y de las normativas vigentes.
3. Adelantar el seguimiento al cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la entidad.
4. Proponer acciones necesarias para la construcción de métodos, técnicas y procesos que fortalezcan las capacidades institucionales para el mejoramiento de los tramites y servicios de la entidad.
5. Generar actos administrativos de acuerdo con los requisitos del sistema de gestión.
6. Ejecutar las acciones necesarias para estructurar el manejo de métodos, técnicas y procesos que fortalezcan las capacidades institucionales para el mejoramiento de los tramites y servicios de la entidad.
7. Reportar información de la gestión institucional de acuerdo con los lineamientos emitidos por el departamento administrativo de la función pública.
8. Desarrollar acciones que permitan el acompañamiento a las demás dependencias en la formulación y seguimiento del plan estratégico, plan de acción y demás planes institucionales.
9. Elaborar plan anticorrupción y de atención al ciudadano de acuerdo con las normas vigentes.
10. Participar en la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de inversión y funcionamiento de acuerdo con los lineamientos de la dirección general.
11. Gestionar información de proyectos de inversión de acuerdo con las solicitudes de las áreas, normatividad y procesos internos.



12. Gestionar las pqr's de acuerdo con los lineamientos de la dirección y los requisitos del sistema de gestión.
13. Gestionar vigencias futuras de acuerdo con los requisitos establecidos por el departamento nacional de planeación y el ministerio de hacienda.
14. Diseñar y administrar la gestión del riesgo en las diferentes dependencias y/o procesos de la entidad, con la periodicidad y la oportunidad requerida.
15. Participar en la elaboración de planes para la mejora de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y demás que desarrolle la entidad, con enfoque en innovación organizacional.

En concordancia con lo descrito, el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, señala lo siguiente:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditada por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo, dependiendo el nivel de empleo.*

(...)

5.4 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.”

Así las cosas, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer la similitud.

Para su conocimiento, se precisa que para establecer un vínculo de relación-similitud con el empleo, se debe enfocar puntualmente en las funciones misionales, las cuales están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública, contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

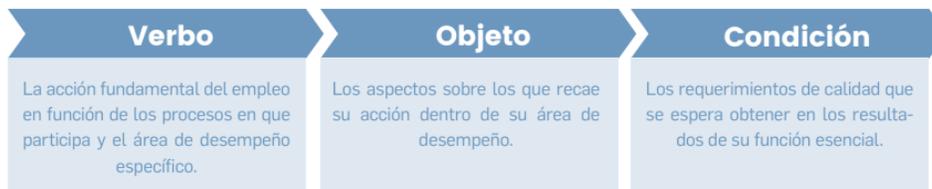
(...)



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

Es por ello que, dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Así las cosas, previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

Sin dejar de lado que, al inscribirse el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la Convocatoria.

Por otra parte, en respuesta a su solicitud puntual de otorgar puntaje al certificado de Integridad Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, expedido por la Función pública, es pertinente indicar que, revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que el documento se encuentra relacionado con el empleo y por consiguiente es válido para el ítem de educación informal.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **SE MODIFICA** el puntaje pasando de **57.50 a 59.00** puntos, en la prueba de Valoración de Antecedentes, dando cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo; normas que rigen el Proceso de Selección 2509 – Aerocivil Primera Fase.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se advierte que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

SONIA MILENA BENJUMEA CASTELLANOS
Supervisor Contrato No. 349 de 2024
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Proyectó: L. Calderón.
Supervisó: H. Durán.
Auditó: L. Niño.



"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional Aeronáutico
Denominación del empleo	Profesional Aeronáutico II
Código del cargo	41
Grado	17
No. de cargos	Doscientos trece (213)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza supervisión directa
No. de ficha	4102-17-236
II. AREA FUNCIONAL	
Oficina Asesora de Planeación	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
<p>Desarrollar las acciones necesarias para el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la entidad, así como, hacer seguimiento a la ejecución presupuestal en materia de proyectos de inversión y a las diferentes etapas de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, de acuerdo con las orientaciones de la política pública definida por el Gobierno Nacional.</p>	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las acciones necesarias para estructurar, coordinar y verificar el cumplimiento de los sistemas de gestión de la entidad, de conformidad con las normativas vigentes. 2. Diseñar estrategias que permitan afianzar el conocimiento de lo público y lo institucional, en cumplimiento del mejoramiento continuo de los procesos institucionales y de las normativas vigentes. 3. Adelantar el seguimiento al cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la entidad. 4. Proponer acciones necesarias para la construcción de métodos, técnicas y procesos que fortalezcan las capacidades institucionales para el mejoramiento de los trámites y servicios de la entidad. 5. Generar actos administrativos de acuerdo con los requisitos del Sistema de Gestión. 6. Ejecutar las acciones necesarias para estructurar el manejo de métodos, técnicas y procesos que fortalezcan las capacidades institucionales para el mejoramiento de los trámites y servicios de la entidad. 7. Reportar información de la gestión institucional de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 8. Desarrollar acciones que permitan el acompañamiento a las demás dependencias en la formulación y seguimiento del plan estratégico, plan de acción y demás planes institucionales. 	

93

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

9. Elaborar Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano de acuerdo con las normas vigentes.
10. Participar en la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de inversión y funcionamiento de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General.
11. Gestionar información de proyectos de inversión de acuerdo con las solicitudes de las áreas, normatividad y procesos internos.
12. Gestionar las PQRS de acuerdo con los lineamientos de la dirección y los requisitos del Sistema de Gestión.
13. Gestionar Vigencias futuras de acuerdo con los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda.
14. Diseñar y administrar la gestión del riesgo en las diferentes dependencias y/o procesos de la entidad, con la periodicidad y la oportunidad requerida.
15. Participar en la elaboración de planes para la mejora de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y demás que desarrolle la entidad, con enfoque en innovación organizacional.
16. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.
17. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
18. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.
19. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.
20. Participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.
21. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
3. Plan Nacional de Desarrollo.

JH

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

- 4. Planeación estratégica.
- 5. Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- 6. Estatuto Orgánico Presupuestal.
- 7. Conocimiento en gestión de proyectos.
- 8. Indicadores de gestión.
- 9. Ley anti-trámites.
- 10. Estatuto anticorrupción.
- 11. Administración del riesgo.
- 12. Política de gestión documental.
- 13. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por empleo
1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio.	1. Aporte técnico - profesional 2. Comunicación efectiva 3. Gestión de procedimientos 4. Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudio	Experiencia
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Economía o Administración o Contaduría Pública o Ingeniería Industrial y afines o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines.	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

OTROS

Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.

VIII. ALTERNATIVAS

Estudio	Experiencia
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Economía o Administración o Contaduría Pública o Ingeniería Industrial y afines o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	No aplica.

OTROS

Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.

9
5/11

Certificat substitutori del títol

Àngels Fitó Bertran, Rectora Magnífica de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), i en nom seu la senyora Esther Gonzalvo Villegas com a Directora de l'Àrea de Serveis Acadèmics, en virtut del que preveu la Resolució de 8 de maig de 2023 de la Universitat Oberta de Catalunya, per la qual se li delega la competència relativa a la signatura dels certificats substitutoris del títol,

CERTIFICA:

Que Juan Carlos Martínez Bernal, amb data de naixement 5 de març de 1992 i localitat de naixement Bogotá (Cundinamarca) de nacionalitat colombiana i amb document identificatiu AT572408, ha superat en aquesta universitat amb data 18 de febrer de 2024, els estudis conduents al títol universitari oficial de Màster Universitari en Innovació i Transformació Digital per la Universitat Oberta de Catalunya, amb N.R.N 2024066890, i ha pagat els drets d'expedició del títol en data 23 de febrer de 2024.

I, perquè tingui els mateixos efectes del títol, amb caràcter provisional i amb validesa d'un any a partir del moment d'emissió d'aquest document, expedeixo aquesta certificació, a sol·licitud de la persona interessada.

Certificado sustitutorio al título

Àngels Fitó Bertran, Rectora Magnífica de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), y en su nombre doña Esther Gonzalvo Villegas como Directora del Área de Servicios Académicos, en virtud de lo previsto en la Resolución de 8 de mayo de 2023 de la Universitat Oberta de Catalunya, por la cual se le delega la competencia relativa a la firma de los certificados sustitutorios al título,

CERTIFICA:

Que Juan Carlos Martínez Bernal, con fecha nacimiento 5 de marzo de 1992 y localidad de nacimiento Bogotá (Cundinamarca) de nacionalidad colombiana y con documento identificativo AT572408, ha superado en esta universidad con fecha 18 de febrero de 2024, los estudios conducentes al título universitario oficial de Máster Universitario en Innovación y Transformación Digital por la Universitat Oberta de Catalunya con N.R.N 2024066890 y ha pagado los derechos de expedición del título con fecha 23 de febrero de 2024.

Y para que surta los mismos efectos del título, con carácter provisional y con validez de un año desde el momento de emisión de este documento, expido la presente certificación, a solicitud de la persona interesada.

Provisional Certificate

Àngels Fitó Bertran, Rector of the Universitat Oberta de Catalunya (UOC), and on his behalf, Ms Esther Gonzalvo Villegas, Director of the UOC's Academic Services department, by virtue of the provisions of the UOC's resolution dated 8 May 2023, which authorizes her to sign provisional degree certificates,

HEREBY CERTIFIES:

That Juan Carlos Martínez Bernal, born on 5th March of 1992 in Bogotá (Cundinamarca) Colombian nationality, with ID number AT572408, successfully completed the studies at this University on 18th February of 2024, that lead to the official university qualification of Máster Universitario en Innovación y Transformación Digital por la Universitat Oberta de Catalunya, with N.R.N 2024066890, and paid the fees for the issuing of the certificate on February 23rd 2024.



In witness whereof, with provisional character and validity to one year from the moment of expedition of this document, I issue the present certification at the interested person's request.

Barcelona, 8 d'abril de 2024, Barcelona, 8 de abril de 2024, Barcelona, 8th April of 2024



Autor de la firma: CN=Secretaria Acadèmica, OID.2.5.4.5=#1309473630363637383133, OU=Certificat de segell electrònic
Emisor del certificat: CN=EC-SectorPublic, OU=Serveis Públics de Certificació, O=CONSORCI ADMINISTRACIO OBI
Número de serie: 0x541B8D77002F85C19FADD3397CF9A2E9
Fecha de firma: 2024.04.08 08:59:07 Z